

RESOLUCIÓN 2303/2022, de 22 de agosto, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 161E/2022, de 22 de agosto, del Consejero de Educación.

Doña Marina Bueno Gil presentó una instancia con fecha 20 de enero de 2022 solicitando su participación en el procedimiento selectivo de ingreso del Cuerpo de Maestros, a plazas de ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado mediante Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en la especialidad de Educación Primaria (castellano) por el procedimiento de ingreso libre.

Por Orden Foral 161E/2022, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Marina Bueno Gil frente a la Resolución 145/2022, de 22 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase del concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, a plazas de ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Fundamento de Derecho 3º de la Orden Foral 161E/2022, de 22 de agosto, establece que, de acuerdo con el informe emitido por parte del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente en relación con los cursos aportados para ser valorados en el apartado III "Otros méritos", "durante el plazo habilitado para las reclamaciones y subsanaciones, entre el 26 de mayo y el 8 de junio, ambos incluidos, aporta, entre otros documentos, un certificado expedido por el Director de Formación Permanente y Empresas del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Camilo José Cela. En este documento el director certificaba que

la aspirante había realizado los cinco cursos de formación que se le pedían subsanar.

En la resolución del baremo definitivo de méritos 145/2022, de 22 de junio, se le desestima su reclamación con el argumento de que había vuelto a incluir los certificados provisionales, no los oficiales.

Con lo aportado durante el período de reclamaciones y subsanaciones quedaría clara la validez de la documentación, que está firmada por una autoridad competente. De haberse resuelto bien, debería tener un punto en el apartado 3.1 ya que la formación incluida superaba las 500 horas que como máximo pueden valorarse en este apartado. A este respecto, las bases de la convocatoria otorgan 0,020 puntos por cada 10 horas de formación.

Por tanto, se concluye que la valoración realizada a doña Marina Bueno Gil no fue correcta, debiendo haber tenido un punto en el apartado 3.1 correspondiente a la formación permanente.”

En consecuencia, durante el proceso de valoración de méritos, se pone de manifiesto el error producido por la Administración por lo que debe reconocerse a doña Marina Bueno Gil el siguiente baremo:

- Puntuación total: 7,4232 puntos.
- Apartado I “Experiencia docente previa”: 2,3332 puntos.
- Apartado II “Formación académica”: 3,7500 puntos.
- Apartado III “Otros méritos”: 1,3400 puntos.
- 3.1 Formación permanente: 1,0000 puntos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejecución de la citada Orden Foral procede modificar la puntuación de la aspirante doña Marina Bueno Gil conforme se establece en el Fundamento de

Derecho 3º de la Orden Foral 161E/2022, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, otorgándole 1,0000 puntos en el apartado 3.1 Formación permanente del Apartado III "Otros méritos" del baremo de méritos recogido en la Resolución 145/2022, de 22 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase del concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, a plazas de ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Ejecutar la Orden Foral 161E/2022, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Marina Bueno Gil frente a la Resolución 145/2022, de 22 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase del concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, a plazas de ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Modificar la puntuación de la aspirante doña Marina Bueno Gil conforme se establece en el Fundamento de Derecho 3º de la Orden Foral 161E/2022, de 22 agosto, del Consejero de Educación, otorgándole 1,0000 puntos en el apartado 3.1 Formación académica del apartado III "Otros méritos" del baremo de méritos recogido en la Resolución 145/2022, de 22 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la

valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase del concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, a plazas de ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

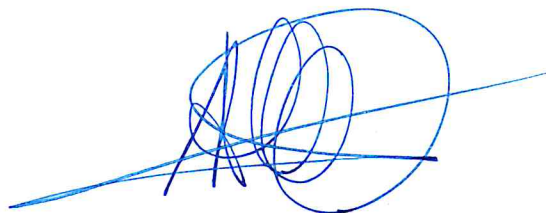
3º.- Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, y a la interesada, a los efectos oportunos, señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

4º.- Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo www.educación.navarra.es, señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

Pamplona, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE ASISTENCIA JURÍDICA,

(Resolución 41/2022, de 15 de febrero, de
la Directora General de Recursos Educativos)



Juan Antonio Sola Ibarra